

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MARTES 11 DE AGOSTO DE 1829.

SAN TIBURCIO Y SANTA SUSANA, MARTIRES.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de S. Lorenzo.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el Sol a las 5 h. y 9', y se oculta a las 6 h. y 51'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos	Atmósfera
A las 9 la mañana.	29 8, 75,	79 2.	E.	Claro.
A las 12 del dia....	29 8, 60.	82 4.	S.	Idem.
A las 6 de la tarde.	29 8, 60.	80 0.	NO.	Idem.

Mareas en esta bahía

1.^a Bajamar a las 4 h. 48' mad. 2.^a Bajamar a las 5 h. 23' tard.
1.^a Altamar a las 11 h. 6' man. 2.^a Altamar a las 11 h. 40' noch.

ORDEN DE LA PLAZA.

El Exmo. Sr. Capitan General de Andalucía con fecha 1.^o del corriente me dice lo que sigue. — El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, en Real orden de 18 del mes proximo pasado, me dice lo siguiente. — Exmo. Sr. He dado cuenta al Rey N. S. de la instancia que V. E. me remitió en 21 de Mayo ultimo en la que D. Luis de Luque, teniente retirado en Castro del Rio con residencia fija en Torrecampo, provincia de Córdoba, solicita Real licencia para pasar a la villa de los Santos de Maimona y otras inmediatas a ella en Estremadura y permanecer en aquel punto por el tiempo que necesite para la practica de las diligencias de que se ha encargado, pidiendo se le satisfagan los haberes que en este tiempo devenguen, previas las revistas que ocurran con las certificaciones de existencia, enterado S. M. y despues de haber oido al Intendente general del Ejercito se ha servido conceder a este interesado la licencia que solicita con el goce de todo su haber durante el uso de ella, que lo percibirá sin intermision cuando los demas retirados de la provincia donde tie-

ne radiado el pago por medio del apoderado que al efecto nombre, pero con la obligacion de remitir al tiempo oportuno á su respectivo habilitado la competente certificacion que acredite su existencia; y es la Soberana voluntad de S. M. que esta gracia se entienda por punto general para todos los oficiales retirados que gozen sueldo y usen de licencias eventuales, sea con el objeto de practicar diligencias propias, ó con el de recuperar su salud. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. — Y yo lo traslado á V. S. para su conocimiento y fines oportunos. — Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines correspondientes. — Dios guarde á V. S. muchos años. Cadiz 8 de Agosto de 1829. — Felipe de Eleyres. — Sr. Sargento mayor de esta plaza.

GOBIERNO.

De or-en del Sr. General Gobernador de esta plaza se presentarán en la Sargentia mayor de la misma, mañana 11 del corriente precisamente desde las 9 de la mañana hasta las 2 de la tarde, y desde las 6 hasta las 9 de la noche todos los Sres. gefes y oficiales limitados e indefinidos en esta ciudad para enterarse de una Real orden. Igualmente lo verificará el teniente de milicias provinciales D. José Farina y Placencia, el capitán de infanteria D. Antonio Sanchez Donoso y el teniente D. José Perez de Santa Maria. Cadiz 10 de Agosto de 1829. — Reyes.

Cádiz 10 de Agosto.

Por via de la Coruña se han recibido cartas de la Habana de 28 de Junio, por las cuales se sabe que la expedicion debia salir el 4 de Julio para Nueva España, como se acredita por la siguiente proclama:

Habitantes de Nueva España. — Una larga y dolorosa experiencia ha debido convencerlos de que los alucinados que so color de libertad e independencia lograron seducir á los mas incautos de entre vosotros, no llevaron otro objeto mas que saciar la ambicion que los dominaba, y dar libre rienda á todo genero de excesos, sin cuidarse de la suerte lamentable que habia de caber al desventurado pais en que pacieron.

Rotos por la maldad y la traicion los antiguos y sagrados vinculos que os unian con la madre patria, van ya á cumplirse ocho años que ni un solo momento habeis disfrutado aquella inestimable tranquilidad y venturosa abundancia que formo vuestras delicias por espacio de tres siglos. Tan pronto suestos al regimen de un imperio fantastico, como envueltos en la anarquia de lo que llamasteis republica, jamas habeis visto otra cosa que disturbios, asonadas, persecuciones, ruina y miseria general, y mal hallados entre el comun aturdimiento que causaban los nuevos sucesos, con las venerables costumbres que os

enseñaron vuestros padres, quisisteis adquirir nombradía de filósofos, y os visteis a estrechar en los ominosos escollos de la inmoralidad y de la irreligión.

Por donde quiera que se tienda la vista en esta tierra, que con tan señalados favores distinguió la naturaleza, se descubren los funestos efectos del asombroso trastorno que la perfidia de los unos, y la imprudencia de los otros ha introducido en todas las partes del edificio social. Confundidas las clases y gerarquías; vilipendiados los ministros del altar; puesto en olvido o tal vez escarnecido el culto sacrosanto del Redentor del linage humano; autorizadas y protegidas esas asociaciones secretas, en cuyos tenebrosos conciliabulos se traman tantos delitos y se afilan tantos puñales; plagados los caminos, los pueblos y ciudades de gente foragida; y desmantado y frenético el soez populacho, á quien para hacerle entrar en los efimeros planes que cada día sacaban a plaza vuestros insensatos gobernantes, habeis acostumbrado al saqueo, al pillage, al asesinato y á todo genero de escándalos. ¿Qué existe de aquel pais pacifico modelo de cristiandad, y digno imitador de la España europea en la practica de todas las virtudes?

Eumedio de tantas desdichas, y cuando una catastrofe espantosa iba á coronar sin duda la obra de la iniquidad, se presenta en vuestras playas un ejército español, mas ansioso de reconciliar los ánimos y restablecer el orden, que de coger laureles en los campos del honor. El augusto monarca, que lo embia, lo es vuestro tambien: cualesquiera que hayan sido los sucesos posteriores al mes de Setiembre de 1821, en que una turba de militares insubordinados, aprovechándose de circunstancias particulares, osó proclamar la rebelion con el nombre de independencia, jamás se ha desprendido S. M. de los incontestables derechos que heredó de sus progenitores; jamás el nieto de Fernando y de Isabel ha dejado de ser legitimo Soberano de los pueblos de America, que aquellos inclitos reyes y sus sucesores descubrieron y conquistaron, que la corona de España iluminó á fuerza de constancia y de toda especie de sacrificios con la sagrada antorcha del evangelio, y que le debéis la civilizacion, sus artes y cuanto les distinguen de las hordas salvajes que todavia ocupan algunas tierras interiores.

Hermanos vuestros son los que parten á sofocar el monstruo infando de la anarquia y á restituir todos los bienes que vuestros padres y vosotros mismos habeis disfrutado durante la larga serie de trescientos años: á un propio pueblo pertenecemos todos, una es nuestra Religion, nuestro idioma y nuestros usos: lejos de nosotros toda idea de rencor y todo sentimiento de venganza por pasados agravios: el mas completo olvido de todo lo pasado sin escepcion de personas, clases, ni circuns-

4
tancias, la conservacion de los empleos y cargos tanto militares como civiles y eclesiasticos, que actualmente obtengan los, que obedezcan la voz del Soberano, y las recompensas y remuneraciones à que se hagan acreedores todos aquellos que contribuyan à la conservacion del noble objeto que nos proponemos, será la base fundamental de las operaciones del ejército.

Yo os lo ofrezco, mejicanos, en el Real nombre de S. M. el Sr. D. Fernando VII, y cumpliendo sus soberanos preceptos: repito que se echará un denso velo sobre todo lo ocurrido en los ultimos ocho años; y que nadie será molestado ni perseguido en manera alguna, cualquiera que hayan sido sus opiniones politicas y conducta durante aquel desgaciado periodo, por ser así la espresa voluntad de S. M., que desde su Real solio ha mirado con ojos de compasion las desgracias y calamidades de sus siempre amados y queridos hijos de Nueva España. Solamente una impresciadible necesidad podrá obligar al ejército à emplear la fuerza contra aquellos temerarios, que todavía persistiesen en desconocer sus deberes; los demas gozarán tranquilamente de sus propiedades, sus personas serán respetadas, y renaciendo la mutua confianza y aquel amor fraterno que unia con lazos tan santos à los españoles de ambos hemisferios, cesará de una vez y para siempre toda odiosa diferencia, y volverémos à ser los unos y los otros miembros de una propia familia.

Y para lograr la deseada pacificacion, ha dispuesto S. M. que por ahora pase a ese continente una division respetable à las órdenes del brigadier D. Isidro Barradas, à la cual se unirán despues las demas tropas que han de componer el grande ejército à quien S. M. confia el restablecimiento de su gobierno paternal en todas las provincias de Nueva España. Y me cabe la mayor satisfaccion en poderos anunciar que el gefe que manda la division y los valientes y leales oficiales y soldados de que consta, son un modelo de disciplina y de moderacion, y que sus procedimientos serán en un todo analogos à las ideas de paz, olvido absoluto de lo pasado, y fraternidad que animan à nuestro generoso y Augusto Monarca, y de que están poseidos todos sus vasallos respecto de sus hermanos los habitantes de Nueva España. Habana 17 de Junio de 1829. = El capitán general de la Isla de Cuba = Francisco Dionisio Vives.

Cambios: Londres 87 3/16 à 37 1/4. = Paris 80 nominal. = Hamburgo 93 1/4. = Amsterdam 102. = Gibraltar 1/4 à 3/8 p. 8 quebranto.

CONSULADO. = AVISO AL COMERCIO.

Continúa el aviso inserto en los Diarios de los dias 2, 4, 7 y 9 del corriente.

Art. 31. Tanto los depósitos voluntarios como los judiciales

devengarán á favor del Banco un dos al millar del valor del depósito, siempre que la duracion de este no exceda de seis meses; y si continuare despues de cumplidos estos, tendrá el Banco derecho á la misma retribucion por cada semestre que empiece, aunque trascurra un solo dia.

Art. 32. Asimismo dará recibo el Banco de las alhajas de oro y plata que reciba en garantía de préstamos. Estos contendrán to as las circunstancias que previene el artículo 29, y además las siguientes: La cantidad prestada sobre las alhajas: el premio que ha de satisfacer el prestamista: el dia fijo en que se ha de hacer el reintegro del préstamo.

Art. 33. La cuota del premio de los préstamos del Banco será la misma que se arregle para los descuentos, siendo de cargo del prestamista los gastos del justiprecio de las alhajas que entregue al Banco en garantía.

De la aplicación y distribución de los beneficios del Banco.

Art. 34. Las utilidades ó ganancias que resultaren de las operaciones del Banco, deducidos todos los gastos de su administracion, pertenecerán íntegramente á los accionistas á prorrata del número de acciones que correspondan á cada uno.

Art. 35. Estas utilidades se distribuirán por dividendos, que se harán cada semestre bajo las bases siguientes: Si las ganancias líquidas no excedieren de la porporcion de seis por ciento al año sobre el capital de cada accion, se repartirán íntegramente. Si hubiera un excedente sobre el espresado seis por ciento, se repartirá además del tres por ciento correspondiente al semestre la mitad del dicho excedente, y la otra mitad se conservará en el Banco para constituir un fondo de reserva. Luego que este se halle formado, si en algun semestre no cubriesen las utilidades la cantidad suficiente para que el dividendo sea de un tres por ciento sobre el capital de las acciones, se suplirá de dicho fondo lo que falte, y los accionistas percibirán el tres por ciento íntegro. En los dos primeros semestres se reducirán los dividendos bajo la proporcion de seis por ciento por todo el año, cualesquiera que sean las utilidades que reporte el Banco.

Art. 36. Siempre que el fondo de reserva exceda de cuatro millones de reales, podrá la Administracion del Banco ponerlo en giro y utilizarlo del modo mas conveniente á los intereses del Establecimiento. (Se continuará).

El Miercoles 12 del corriente desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde se concluirá la entrega de todos los Vales Consolidados de la creacion de Setiembre de 1824, y al dia siguiente Jueves se pagarán los recibos de intereses res-

pectivos al primer semestre del año de 1826. Cádiz 11 de Agosto de 1829. = *Benito de la Piedra.*

Cargamento del bergantin americano Florida, cap. Enrique Greenleaf, procedente de Gante, consignado á D. Eusebio Paje y Casañas.

2 barricas lino rastrillado, á D. Bernardo Gallo; 2 dichas id. y un fardo lienzo, á D. Carlos F. A. Uthoff; 5 barriles clavazon de fierro de á menos de pulgada, á D. Pedro Cantalupi; un fardo lienzo, á D. Juan Bautista Lapoulide, y 8 sacos frijoles, á los Sres. Knudsen hermanos.

Idem del diate portugues Sra. de Monte Carmelo, cap. Francisco Joaquín, de Lisboa, á sí mismo.

2.298 cueros al pelo, á D. Juan Varo Dominguez; una caja con 36 mazos plumas de adornos, á D. Francisco Otero; una dicha con mil id. de avestruz sin beneficiar, á Don Laureano Salet; un fardito pañuelos de algodón, á D. Andres Mallet.

Idem de la goleta inglesa Active, cap. Henry Lock, de Newcastle, á los Sres. Gomez hermanos.

460 quintales carbon de piedra, 10 barriles aceite de linaza, 372 barriles caparrosa, y 17.000 botellas vacías, á Don Samuel Roberts; 5 barriles negro humo, y 22 dichos alquitran, á los Sres. Gomez hermanos.

Buques que estan á la carga.

Para Valparaiso, los puertos intermedios y Lima. = Fragata francesa Gabrielle, de 400 toneladas, capitán Dusony, procedente de Burdeos ha de recalar en este puerto del 26 al 30 del presente para seguir su viage: admitirá alguna carga y pasajeros para los que tiene las mejores comodidades. Se acudirá á los Sres. Gaillot y compañía, plaza de S. Francisco, num. 91.

Para la Habana. = Bergantin español Dos Amigos, cap. D. José Antonio Barnes; á los Sres. Calvo y Lopez, calle del Sacramento.

Para idem. = Fragata española Especulación. Se despacha en la calle del Calvario, num. 130.

Para idem. = Fragata española Socorro, cap. D. Jayme Rabeck; á D. Leandro José Viniestra, calle de la Cruz de la Madera, num. 62.

Para idem. = Bergantin español Griego, armado en corso y mercancia: en la calle de Murguía, num. 147.

Para Tarmouth, Hull y Leith. = Goleta Active, cap. Lock; se despacha calle del Consulado viejo, num. 40.

Para S. Sebastian. = Lugre español N. S. de Coro, cap. D. José Antonio Basterrechea; á D. Angel Gazzino.

Para Bilbao.—Bergantin goleta español *Cleta*, cap. D. Juan Antonio de Echevarria; á D. José Antonio Riculfi, calle del Beaterio, num. 147.

Para el Carril.—Falucho español la *Ninfa*, patron Antonio Bas, saldrá para el 14 del corriente, y admite pasajeros para los que tiene comodidad; se acudirá á la calle Nueva, tienda de Conde.

Para Malaga.—Goleta española N. S. de los Milagros (a) la *Feliz*, cap. D. Miguel Sobrado; en la calle del Camino, numero 66.

Para Burdeos.—Bergantin polacra frances *Saint Joseph*, cap. Francisco Malvey; á D. Angel Gazzino.

Para Santa Cruz de Tenerife.—Goleta holandesa *Maria Catalina*, cap. B. J. Smeengh; á los Sres. van Herck hermanos.

Para Gibraltar.—Mistico ingles *Maria*, cap. Juan Bocalandro; se despacha frente de la Puerta de S. Carlos, num. 143.

Para idem.—Jabeque español S. José y Animas (a) el Griego, patron Florencio Valoria; á los Sres. Knudsen hermanos, calle del Sto. Cristo, num. 180.

Para idem.—Mistico ingles *Leonidas*, suq capitán José Chicardo. Darán razon en la casa de D. Felix Francia, calle de Guanteros, num. 52.

Para idem.—Mistica ingles *Tigre*, cap. Assanto; á D. Samuel Roberts.

Para idem.—Goleta toscana *Fenice*, cap. Pablo Ferrari; á D. Manuel Cayetano de Luque, calle de la Carne, num. 178.

Para idem.—Bombarda sarda S. José, cap. Vitorio Asce-reto; á D. Felix Francia.

Para Bristol y Cork.—Goleta inglesa *Perseverance*, cap. J. Cornish; á los Sres. Gomez hermanos.

Para Genova.—Velachero sardo *Concepcion*, capitán Anselmo Morleo. Se despacha frente de la puerta de S. Carlos num. 143.

Para id.—Polacra sarda *Flameta*, cap. D. Antonio Vigo; á D. Juan Bautista Chiapella, calle de Juan de Andas, num. 143.

Para Marsella y Genova.—Bombarda sarda *Angelita*, cap. J. B. Soccolazzi; á D. Juan Bautista Lapoulide, y Compañia, calle del Jardinillo, num. 2.

Para Plymouth, Hull y New-Castle.—Bergantin ingles *Francis*, capitán Thomas Holbery; á D. Pedro La Cave.

Para Dublin, Hoylake y Liverpool.—Bergantin ingles *Agnes*, capitán Wilson. Se despacha en la calle del Consulado viejo, num. 40.

Para Marin y Villagarcia.—Bacca S. Francisco de Paula, cap. D. Gaspar Zaragoza. Se despacha en la calle Nueva, tienda de Conde.

Para Londres en derechura.—Goleta inglesa *Diligent*, cap. John Nickells; á D. Juan Buisson, calle de D. Carlos, número 65.

Para Nueva York.—Fragata americana *Virginia*, cap. Collim; se despacha calle de Linares, num. 109.

Nueva caligrafia por D. J. B. Montañac.—Despues de ocho meses de publicada y abierta la suscripcion á este nuevo y admirable método, sale por fin á luz el cuaderno, con el cual el padre de familia puede hacer aprender á su hijo á escribir y reformar la letra irregular y mal formada, transformándola en otra de caracter claro, fijo y elegante del inglés corrido ligado propio al comercio y á las oficinas de todos los ramos de administraciones; carácter bien diferente y mucho mas veloz que los caracteres de letra inglesa que han presentado hasta ahora por modelo varios pendolistas, con los cuales no se aprende á escribir sino á dibujar la letra. Causas imprevistas pero irremediables han ocasionado un retardo tan notable en su publicacion, pero los Sres. Suscritores pueden darse por contentos y satisfechos porque se les presenta una obra mas completa de lo que se les ofreció, al reves de lo que generalmente sucede en todas las obras que se publican por suscripcion. En esta encontrará el suscriptor no solo una coleccion de láminas necesarias si que tambien muchas instrucciones útiles para ejercicio y leccion. Estas sirven de maestro, aquellas de ejemplar y guia, y con el auxilio de ambas, no hay que dudarlo, logrará el jóven aplicado y toda persona dotada de alguna inteligencia el objeto para el cual gastó el poco dinero importe de suscripcion ó compra, ó bien el resultado que ofrece su autor con la misma brevedad y perfeccion que este lo enseñaba. Los Sres. que se hayan suscritos á él pueden pasar á recogerlo á la Imprenta Gaditana, plazuela del Palillero, donde se vende á 20 rs. en rústica.

VACUNA PUBLICA

Con arreglo á Real orden se administrará por la Junta de Sanidad el dia 12 del corriente á las 5 de la tarde en las casas Capitulares; se advierte á los que conduzcan á los niños, que han de llevar las papeletas de domicilio de sus respectivas comisarias.

Avisos.

El teniente coronel de infanteria procedente de Ultramar Don José Osorio y residente en esta plaza, se servirá presentarse al Sr. Coronel del regimiento infanteria del Rey 1.º de línea, encargado de la reduccion de ojas de servicio de Sres. oficiales ilimitados, á recoger un documento que le pertenece.

En la imprenta Gaditana, plazuela del Palillero.